CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No.	**ATENEA-323-2022**
ENTIDAD	**Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"**
ASOCIADO:	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ**
IDENTIFICACIÓN:	**860.504.759-5**
REPRESENTANTE LEGAL	ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.795.038
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para la implementación del Programa Jóvenes a la U.
VALOR INICIAL:	El valor total estimado del convenio es de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($39.913.751.408)**, los cuales se discriminan así: La Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA aportará hasta **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($27.939.625.986)**, La IES aportará recursos en especie estimados en la suma de mínimo **ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($11.974.125.422).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Desde la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de julio de 2028, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO:	29 de diciembre de 2022
MODIFICACIÓN No. 1	Prórroga, adición y modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado; Cuarta: Plazo de Ejecución; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES; Décima: COMITÉ TÉCNICO-INTEGRACIÓN y Décima Séptima: PASANTÍA SOCIAL.

MODIFICACIÓN No. 2	Aclaratorio del encabezado de la MODIFICACIÓN No. 1 CONVENIO DERIVADO POR RÉGIMEN PRIVADO No. ATENEA323-2022, respecto del número de NIT. 8605047595 de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ.
MODIFICACIÓN No. 3	Adición, liberación de recursos reserva presupuestal 2022, modificación cláusulas Segunda: Valor Estimado; Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea, el literal C de la Cláusula Novena: Obligaciones de la IES.
MODIFICACIÓN No. 4 (Actual)	- Modificar la Cláusula Segunda: Valor estimado. - Modificar la Cláusula Quinta: Forma de desembolso de los aportes de Atenea

CONSIDERACIONES:	
1.	Que la Gerente de Educación Posmedia quien tiene a cargo de la supervisión del convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-323-2022, mediante radicado No. 3-2024-2079 del 22 de mayo de 2024, solicitó su modificación, en los siguientes términos: *"(…) Dando aplicación a este compromiso, las partes suscribieron el Convenio derivado por régimen privado Atenea-323-2022, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros y académicos entre la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, para la implementación del Programa Jóvenes a la U".* *Dicho Convenio derivado por régimen privado tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2028, y cubre las cohortes completas de los beneficiarios del Programa Jóvenes a la U de las convocatorias 1, 2, 3, 4 y 5, cohortes que iniciaron en los semestres 2021-2, 2022-1, 2022-2, 2023-1 y 2023-2, respectivamente.* ***2. RECOMPOSICIÓN DE RECURSOS: CONVOCATORIA DEL PROGRAMA JÓVENES A LA U*** *Como parte del compromiso de la Alcaldía Mayor de Bogotá por brindar oportunidades gratuitas y de calidad para que las y los jóvenes accedan a la educación superior, la Administración Distrital a través de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, desarrolla la convocatoria del Programa, con el objetivo de disponer de cupos en programas técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios para los jóvenes bachilleres de Bogotá siguiendo el alcance que ha tenido el Programa desde su concepción, es decir, ofrecer oportunidades a la población más vulnerable.*

	Al respecto, es importante tener en cuenta que la tasa de tránsito inmediato a educación superior en la ciudad ha venido presentando una ligera mejora en los últimos cuatro años, sin embargo, esta sigue evidenciando que cerca de la mitad de los bachilleres no acceden aún a la educación superior. *(…)* *Para la implementación del Programa "Jóvenes a la U" desde la Administración Distrital se han llevado a cabo seis convocatorias, a partir de las cuales, la Agencia Atenea ha suscrito convenios con 51 Instituciones de Educación Superior -IES-, de las cuales 8 son de naturaleza oficial y 43 de naturaleza no oficial.* *En este sentido, los convenios suscritos con las IES oficiales son interadministrativos, mientras que los suscritos con las IES no oficiales son convenios de régimen privado en virtud de lo establecido en el Decreto 273 de 2020, que indica que los contratos que celebre la Agencia Atenea para la ejecución de programas, planes, proyectos y estrategias para financiar el acceso a la educación superior, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado.* *Considerando que, con las mencionadas seis convocatorias se habilitaron aproximadamente 40.000 cupos para jóvenes del distrito capital, la Administración Distrital a través de la Agencia Atenea realizará una convocatoria para ofertar hasta 2.673 cupos en educación superior para iniciar la formación en el segundo semestre de 2024, en las IES que han participado del programa en las convocatorias previas.* *Así las cosas, según lo pactado en los Convenio suscritos con la IES, los recursos comprometidos en virtud de los convenios podrán ser utilizados para financiar la formación de cualquier beneficiario del Programa Jóvenes a la U, independientemente de la convocatoria en la cual haya sido seleccionado.* *Teniendo en cuenta lo anterior, se planteó un escenario de optimización de los recursos comprometidos en cupos de las convocatorias del programa "Jóvenes a la U", que no se encontraban en uso por motivos de desistimientos, abandonos de formación y/o pérdida de calidad de beneficiario(a) conforme a las causales establecidas en el Manual Operativo del Programa.* *Ahora bien, luego de identificar los cupos mencionados con anterioridad, y contemplando los amparos presupuestales de cada convenio, se realizó una recomposición de los recursos asignados a los mencionados 15 cupos disponibles, teniendo en cuenta los derechos pecuniarios de la vigencia 2024 y las estimaciones macroeconómicas dispuestas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la Secretaría Distrital de Hacienda, según correspondió en cada una de las convocatorias.*

Es pertinente aclarar que, el ejercicio de la recomposición no implica la modificación de las vigencias futuras aprobadas, por tanto, el Convenio cuenta con los respectivos respaldos presupuestales existentes, en consecuencia, no se modifica su valor total.

Así las cosas, la Agencia Atenea estableció un Lineamiento Operativo para contemplar la participación de las Instituciones de Educación Superior identificadas previamente y para establecer las actividades y compromisos necesarios para el desarrollo de la Convocatoria, en tal sentido, la priorización de los programas y los cupos para la convocatoria se realizó atendiendo a los siguientes aspectos:

a) *Convenios suscritos con la Agencia Atenea para el desarrollo del Programa "Jóvenes a la U" que cuentan con espacio presupuestal para la recomposición de cupos.*
b) *Programas académicos cobijados por los convenios suscritos en las diferentes convocatorias de "Jóvenes a la U" y que cuentan con cupos disponibles según lo descrito anteriormente.*
c) *Programas académicos activos según el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES.*
d) *Se priorizaron los programas por el "índice de calidad, cobertura y pertinencia" el cual fue construido por la Agencia Atenea y que contempla: la "tasa interna de retorno" del programa académico, esto es, el beneficio económico futuro para los egresados de estos programas, el nivel de empleabilidad de los egresados de los programas según la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE y el Observatorio Laboral del Ministerio de Educación; el salario de enganche de los recién egresados, la deserción anual del programa académico, el puntaje promedio de la prueba Saber pro y el valor agregado que genera la formación impartida sobre las competencias académicas y ciudadanas de los beneficiarios.*
e) *En virtud de lo anterior, las Instituciones de Educación Superior debían informar en las fechas establecidas por Atenea, su intención de participar con los cupos y programas priorizados.*

*En cumplimiento de lo anterior, se envió la invitación a las IES que cumplían con los criterios mencionados para que, junto con la priorización de los programas resultado de la recomposición de cupos, manifestaran su voluntad de participar en la convocatoria. Así, cuarenta y cuatro (44) IES manifestaron dicha voluntad a través de la suscripción de la carta de participación y aceptación de compromisos, dentro de las cuales se cuenta la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, quien manifestó la aceptación de recomponer **15 cupos**.*

3. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO

3.1 *En coherencia con la recomposición de los recursos asignados a los cupos del Convenio derivado por régimen privado Atenea-323-2022, y atendiendo la convocatoria de Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la Cláusula Segunda del Convenio, en lo correspondiente a la (nota 4), con el fin de incluir nuevos beneficiarios de la convocatoria del Programa Jóvenes a la U.*

En consecuencia, se solicita modificar la ***CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO****, la cual quedará así:*

*"****Nota 4.*** *Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa o nuevos beneficiarios".*

3.2 *Como resultado de la recomposición de los cupos acordados IES, de las convocatorias pasadas del Programa, es pertinente aclarar la distribución de los mismos, así:*

Grupo 1.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	6
MARKETING	2
Total	***8***

Grupo 2.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	3
Total	***3***

Grupo 3.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	1
Total	***1***

Grupo 5.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
INGENIERÍA INDUSTRIAL	1

	MARKETING 2 ***Total*** ***3*** ***4. MODIFICACIÓN DE LA CLÁSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA.*** *En razón a la recomposición de cupos de la Convocatoria del Programa Jóvenes a la U, se hace necesario modificar la forma de desembolso de los aportes de la Agencia Atenea, en el sentido de incluir una nota para definir la forma en la que se realizarán los desembolsos de los grupos de la recomposición, con el fin de que queden estructurados según lo pactado la cláusula de forma de desembolso de los aportes de la Agencia para la segunda vigencia y en adelante.* *En consecuencia, se solicita modificar* ***CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ATENEA-323-2022****, incluyendo una Nota del siguiente tenor:* ***"Nota:*** *Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea para la recomposición de cupos, se realizarán de la forma como se pactó para la segunda vigencia y en adelante, es decir, se realizarán 2 desembolsos por el 50% cada uno a partir del periodo académico 2024-2 y en adelante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos."*
2.	Que la IES manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación contractual.
3.	Que, con base en lo anterior, se hace necesario modificar el convenio derivado por régimen privado N° ATENEA-323-2022.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 4, que se rigen por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**MODIFICAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ESTIMADO** del convenio derivado por régimen privado N° **ATENEA-323-2022**, en el sentido de efectuar una modificación al parágrafo 4 y efectuar una recomposición únicamente de los cupos disponibles, en consecuencia, la recomposición de cupos disponibles quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO:** **Nota 4.** Si como resultado del seguimiento a la ejecución del convenio, se identifican recursos que no serán ejecutados por motivos asociados a la deserción, estos podrán

ser utilizados para financiar la terminación de rutas de formación de beneficiarios activos en el Programa o nuevos beneficiarios.

3.2 Como resultado de la recomposición de los cupos acordados IES, de las convocatorias pasadas del Programa, es pertinente aclarar la distribución de los mismos, así:

Grupo 1.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	6
MARKETING	2
Total	**8**

Grupo 2.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	3
Total	**3**

Grupo 3.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
MATEMÁTICAS	1
Total	**1**

Grupo 5.1. Recomposición - Inicio de formación en el segundo semestre de 2024:

PROGRAMA	CUPOS
INGENIERÍA INDUSTRIAL	1
MARKETING	2
Total	**3**

2. **MODIFICAR** la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE ATENEA** en el sentido de incluir una nota para definir la forma en la que se realizarán los desembolsos de los grupos de la recomposición, con el fin de que queden estructurados según lo pactado, la cláusula de forma de desembolso de los aportes de la Agencia para la segunda vigencia y en adelante, para el efecto se incluye la siguiente nota la cual quedará así:

	Nota 11: Los desembolsos de los recursos de la Agencia Atenea para la recomposición de cupos, se realizarán de la forma como se pactó para la segunda vigencia y en adelante, es decir, se realizarán 2 desembolsos por el 50% cada uno a partir del periodo académico 2024-2 y en adelante, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
3.	El supervisor del convenio derivado por régimen privado **ATENEA-323-2022**, deberá notificar a la Subgerencia Financiera la modificación realizada al presente convenio.
4.	Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes. Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
5.	Las demás disposiciones del convenio que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	La presente modificación del convenio derivado por régimen privado No. **ATENEA-323-2022,** se perfecciona con la aprobación de las partes a través del SECOP II.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.	

Proyectó: Lina María Fonseca – Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa LINA MARIA FONSECA LOPEZ
Revisó: Cindy Lorena Sánchez - Contratista - Subgerencia de Gestión Administrativa CINDY LORENA SANCHEZ
Revisó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional Especializado de la Subgerencia de Gestión Administrativa Firmado digitalmente por Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez - Prof. Esp. - SGA
Revisó: María Clara Mojica - Contratista - Gerencia de Gestión Corporativa MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ
Aprobó: Camilo Cardozo Cruz – Subgerente de Gestión Administrativa CAMILO CARDOZO CRUZ Firmado digitalmente por CAMILO CARDOZO CRUZ
Aprueba en SECOP II – Diana Blanco Garzón – Gerente de Gestión Corporativa